



**MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA

**SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN Y SIGUEN DE MANERA VIRTUAL.**

**DE IGUAL MANERA SALUDO AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H.
CONGRESO DEL ESTADO QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN:**

La suscrita, Maricela Pineda García, Diputada Local integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en la Ley que rige el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La defunción que es la muerte o fallecimiento de una persona, es un tema sensible en nuestra sociedad, por todo lo que implica, consecuencias emocionales, en materia familiar y sin duda en el tema de cuál será el destino final de los restos mortales de la persona. En la actualidad se ha intensificado el número de defunciones por motivo de la pandemia que padecemos, pero a lo



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

largo de la evolución de nuestra sociedad se han desarrollado sistemas para el tratamiento final de como preservar los restos mortales del Ser Humano.

Para este tema la prevención es muy importante ya que es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgos biológicos del ambiente y de la salud, que pueden producirse como consecuencia del manejo de residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daño mayores o generen secuelas evitables.

De hecho la secretaria de Salud signó un procedimiento en el mes de marzo del año 2020 para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres de caso covid-19. En él se manejó el tema las normas de Bioseguridad, son las normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud.

Es de suma importancia que exista una capacitación permanente y revisión en las condiciones que operan los responsables de la preparación del embalsamamiento de los restos mortales de las personas, Para efecto de prevenir un riesgo biológico, ya que este significa la presencia de un organismo o la sustancia derivada de un organismo que puede presentar una amenaza a la salud humana como residuos con características infecciosas, muestras de un microorganismo, virus o toxina de una fuente biológica que puede resultar patológica.

Lo anterior además de proteger la salud de quienes hacen esta labor tan delicada y sensible en materia de salud pública, no solo es para ello sino para quienes



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

intervienen en dichas empresas así como la de sus familiares con quienes comparten sus hábitos en materia de salud diariamente.

Actualmente son diversas empresas funerarias que operan en nuestra ciudad capital y en el resto de la Entidad, y por el desarrollo mismo de la naturaleza por las cuales son creadas, estas empresas requieren de una capacitación permanente y certificación para un manejo adecuado de tratamiento final de los restos mortales de las personas.

En nuestra Legislación vigente, específicamente en la ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, establece a las autoridades en materia sanitaria, tal y como lo señala en artículo 5, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley la autoridad sanitaria la ejercerá la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y el órgano administrativo desconcentrado denominada Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que le estará jerárquicamente subordinado y gozará de la autonomía técnica, administrativa y operativa que tendrá por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, el acuerdo específico de coordinación y demás ordenamientos jurídicos aplicables que le correspondan al Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Secretaría de Salud del Estado en los términos y por conducto de las unidades administrativas que se establezcan en su reglamento interior.

En cuanto al tema que nos ocupa existe el fundamento jurídico de la operación de las empresas funerarias en el artículo 210 de la ley antes citada, mismo que establece en la fracción I lo siguiente:



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

ARTICULO 210.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

I.- Funerarias: El establecimiento dedicado a la prestación de servicios de venta de féretros, embalsamamiento, velación y traslado de cadáveres de seres humanos a los cementerios o crematorios dentro o fuera del país.

Así mismo se prevé la actuación administrativa de la Secretaría de Salud en cuanto a las solicitudes de las actuaciones de esas empresas en el art. 215 que establece:

ARTICULO 215.- La aprobación de las solicitudes de refrigeración, exhumación, cremación y embalsamamiento de cadáveres deberán ajustarse a las medidas de higiene y seguridad que al efecto expida la autoridad sanitaria competente y las normas que dicte la Secretaría de Salud.

Dado lo anterior es manifiesto el nivel de importancia de salud pública que debe de estar constantemente en revisión y en capacitación el personal de estas empresas funerarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración y aprobación, en su caso, de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de salud en el Estado de Baja California Sur Dr. Víctor George Flores para efecto de que a través de la titular de la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

sanitarios de Baja California Sur, Doctora Blanca Pulido Medrano para efecto de que promueva e implemente con las autoridades respectivas una capacitación permanente y certificación en su caso para los trabajadores de las empresas de servicios funerarios debidamente certificadas que tengan las responsabilidad de la preparación Y/O embalsamamiento de los restos mortales de las personas.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos sanitarios de Baja California Sur, Doctora Blanca Pulido Medrano para efecto de que de puntual seguimiento para que los trabajadores de las empresas de servicios funerarios debidamente certificadas que tengan las responsabilidad de la preparación Y/O embalsamamiento de los restos mortales de las personas, cuenten con los insumos necesarios en el equipamiento del material para ejercer su oficio, para el bien de la Salud Pública.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur a 24 del mes de Agosto de 2021.

ATENTAMENTE

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**